Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0578

Rosario, "Cuna de la Bandera",13 de abril de 2021.-

Visto

La sanción de la Ordenanza Nº 10.120 modificatoria de la Ordenanza Nº 9.987 que habilita la construcción de espacios comunes en terrazas; Y

Considerando

Que resulta imprescindible la reglamentación para tornar aplicables las disposiciones contenidas en las citadas normas, y del mismo modo, compatibilizar las nuevas exigencias con la normativa vigente.-

Que en este sentido, deben precisarse criterios de aplicación, tales como procedimientos respecto al cumplimiento de circulación y medios de escape para las edificaciones futuras indicadas en el artículo 3º.

Que en razón de lo expresado se hace necesario reglamentar la aplicación de la Ordenanza Nº 10.120 en los aspectos señalados.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

Arq. LAURA DEL TEGLIA
Subdirección Gral. de Normativa Urbanística
Secretaría de Planeamiento

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: REGLAMENTASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 10.120 disponiéndose que el alcance del beneficio no es aplicable en las Áreas de tejido 3 (AT3), Áreas de tejido 4 (AT4), Áreas de Protección Ecológica Ambiental (APEA), en los pasajes, ni en los casos que se supere la Altura Máxima permitida en Centro de Manzana.

Artículo 2º: REGLAMENTASE el Art. 3º de la Ordenanza N° 10.120 disponiéndose que el alcance del beneficio regirá para nuevos Permisos de Edificación que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las Ordenanzas Nº 8243 "Área Central" y Nº 8244 "Primer Anillo Perimetral al Área Central".

En estos casos el Permiso de Edificación correspondiente deberá cumplir con todos los requerimientos de rigor que el Reglamento de Edificación establece en el capítulo V "Circulación y Medios de Escape".

Al nivel donde se desarrollen los espacios comunes se deberá poder acceder en ascensor.

El artículo 6º del Decreto Nº 1616/20 correspondiente a la Ordenanza Nº 9.987 será exigible solo para los edificios que cuenten con Final de obra.

Artículo 3º: Para el resto de las disposiciones se deberá cumplir con los requerimientos del Decreto Nº 1616/20 correspondiente a la Ordenanza Nº 9.987 salvo en lo previsto en el artículo Nº 2 de la presente.

Artículo 4°: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario